

Resultando que autorizada la adjudicación de las obras por el sistema de subasta pública, ésta fué declarada desierta en 22 de septiembre del corriente año por falta de licitadores, debiendo ejecutarse las obras en el presente caso por el de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Constructora del Sureste, S. L.», de Almería, calle Generalísimo, 41, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de 4.519.555,54 pesetas, cantidad exactamente igual a la figurada en el presupuesto tipo de contrata. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia a «Constructora de Sureste, S. L.», de Almería, por un importe de contrata de 4.519.555,54 pesetas.

2.º Que la cantidad total asciende a 4.619.375,23 pesetas, una vez incluidos los honorarios facultativos.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la constitución de la fianza definitiva, por un importe 180.782,22 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de adaptación de nave en «El Casón», de Madrid, para almacén y carpintería del Taller de Restauraciones Artísticas.*

Visto el proyecto de obras de adaptación de nave de «El Casón», de Madrid, para almacén y carpintería del Taller de Restauraciones Artísticas de Madrid redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 127.414,05 pesetas; pluses 6.143,65 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 19.112,10 pesetas; importe de contrata, 152.669,80 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, 5.096,56 pesetas; ídem id. por dirección, 5.096,56 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.057,93 pesetas. Total, 165.920,85 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Tomás García Heras, de Robledo de Chavela (Madrid), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 152.600 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 165.851,05 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, número 341.611.

Segundo.—Que se adjudique a don Tomás García Heras por la cantidad de 152.600 pesetas, debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por un importe de 6.106,79 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de «El Casón», Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación de obras de reparación en la capilla de la calle Lereña, aneja a las dependencias de la Universidad de Sevilla.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la capilla de la calle Lereña, aneja a las dependencias de la Universidad de Sevilla, redactado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbontín de Orta.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 231.450 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.718,70 pesetas; importe de contrata, 266.176,70 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por José Valois Jiménez, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 264.845,82 pesetas, equivalente al 0,50 por 100 de baja en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 264.845,82 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, partida número 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a José Valois Jiménez por la cantidad de 264.845,82 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 10.647,06 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, Juan Martínez.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Fernando Almarza Laguna de Rins.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Almarza Laguna de Rins; y

Resultando que el Consejo de Administración y Jurado de Empresa de «Amado Laguna de Rins, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Almarza Laguna de Rins, en atención a que desde el año 1939 viene prestando sus servicios de Director Gerente de la Empresa con celo y asiduidad notoria, demostrando no solamente una gran inteligencia y entusiasmo, sino además un gran sentido social en el desempeño de los cargos de gran responsabilidad que ha ostentado en el transcurso de los veinticinco años en que comenzó a prestar los servicios, labor, por otra parte, que no solamente ha tenido lugar dentro del ámbito de la Empresa, sino que se ha proyectado fuera de la misma mediante el desempeño de cargos de representación sindical;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Almarza Laguna de Rins las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han cumplido veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que implican el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la

Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Fernando Almarza Laguna de Rins, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, a don Rufino Momeñe González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rufino Momeñe González; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Industrias Metálicas Vizcainas» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Momeñe González, en consideración a su larga vida laboral en aras de un desarrollo de empresas con estrecha circulación en la vida económica de la nación, y teniendo en cuenta su espíritu de iniciativa al crear un gran complejo industrial metalgráfico de tal magnitud, que cuenta en la actualidad con Centros industriales de excepcional importancia, y quien todavía, a pesar de su edad, no cesa en el empeño de modernizar sus instalaciones y crear nuevos puestos de trabajo, influyendo extraordinariamente en la dignificación del mercado nacional, tanto en el interior como en el extranjero, donde tanto papel juega el envase, no descuidando el mantenimiento de cordiales relaciones humanas con sus trabajadores, evidenciado en múltiples ocasiones;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en el señor Momeñe González las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida,

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Rufino Momeñe González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de la Entidad «La Viña», Sociedad Filantrópica y de Socorros Mutuos, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Viña», Sociedad Filantrópica y de Socorros Mutuos introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 1944 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 20;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «La Viña», Sociedad Filantrópica y de Socorros Mutuos, con

domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 20 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Viña», Sociedad Filantrópica y de Socorros Mutuos. Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1954 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.230;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.230 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Anguciana para la distribución de agua potable a domicilio.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Anguciana (Logroño), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Anguciana para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la sinistancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.